

parcialmente y modificada en segunda instancia (CSJ SP12668-2017, rad. 47053), en el sentido de declarar que el nombre correcto de la víctima indirecta GLORIA MARÍA RINCÓN TRILLOS del Hecho 188 en la sentencia (páginas 458 y 927) es **GLORIA MARÍA TRILLOS RINCÓN** identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.083.454.562.

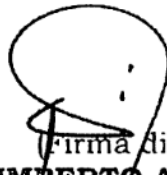
SEGUNDO: Contra esta decisión proceden los recursos ordinarios.

TECERO: REMITIR copia de esta determinación con destino al Fondo para la Reparación Integral a las Víctimas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), para los fines de su competencia.

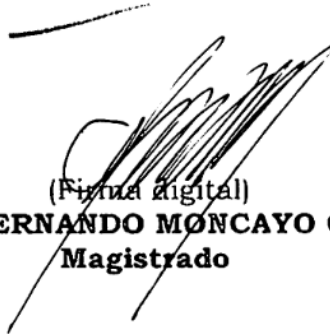
TERCERO: REMITIR copia del presente proveído al Juzgado de Ejecución de Sentencias de las Salas de Justicia y Paz del Territorio Nacional, una vez ejecutoriada, como parte integral de la sentencia principal del expediente del mismo radicado, a efectos de la vigilancia y cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
OHER HADITH HERNÁNDEZ ROA
Magistrada



(Firma digital)
IGNACIO HUMBERTO ALFONSO BELTRÁN
Magistrado



(Firma digital)
ÁLVARO FERNANDO MONCAYO GUZMÁN
Magistrado

Firmado Por:
Oher Hadith Hernandez Roa
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 001 Justicia Y Paz
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a88b484909c569584661c6a8e8f514574bf37dfbf2c56bf6027938c7b11fd46**

Documento generado en 28/11/2022 04:44:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>